

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 5

CONTRATO N°	176 DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO, MULTIRRIESGO QUE AMPARE CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ENSERES, EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVIL, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO MAQUINARIA, ROTURA MAQUINARIA, Y PROPIEDADES QUE TENGAN O PUEDAN TENER BAJO SU CUSTODIA EL MUNICIPIO Y DEMÁS PÓLIZAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN.
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONTRATANTE	MUNICIPIO LIBANO – TOLIMA
SUPERVISOR	JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVÁEZ
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$ 129.629.458).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso, es decir la vigencia técnica de las pólizas de los seguros a contratar será por el término de doce (12) Meses, a partir de la fecha de la resolución de adjudicación técnica de las pólizas o seguros a contratar.

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT. 860.002.400-2, Representante Legal **HECTOR DANIEL RODRIGUEZ MARROQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.077.379 de Manizales Caldas, Cargo Subgerente Sucursal Ibagué La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones Hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO ADQUISICIÓN**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA. - RAZONES JURIDICAS Y PRESUPUESTALES:** a) Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en el certificado de disponibilidad Presupuestal N° 1494 expedido el 04 de junio del 2026. b) Que, mediante acta de evaluación, el comité evaluador una vez analizadas las propuestas en los aspectos jurídicos, financieros. y de experiencia, sugirió al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT. 860.002.400-2, Representante Legal **HECTOR DANIEL RODRIGUEZ MARROQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.077.379 de Manizales Caldas, Cargo Subgerente Sucursal Ibagué La Previsora S.A. Compañía de Seguros, c) Que mediante resolución 1612 del 2026 del presente año el ordenador del gasto adjudicó el contrato de adquisición, cuyo

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 2 de 5

objeto de la presente Selección Abreviada De Menor Cuantía, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO, MULTIRRIESGO QUE AMPARE CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ENSERES, EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVIL, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO MAQUINARIA, ROTURA MAQUINARIA, Y PROPIEDADES QUE TENGAN O PUEDAN TENER BAJO SU CUSTODIA EL MUNICIPIO Y DEMÁS PÓLIZAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN. SEGUNDA - VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Pesos M/Cte., (\$ 129.629.458).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL municipio cancelara al contratista el valor del presente contrato en un 100% a la entrega a satisfacción de las pólizas y sus respectivas cuentas de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato por intermedio de la tesorería MUNICIPAL, previa presentación del informe del supervisor y recibo de las póliza adquiridas acorde a los términos del contrato debidamente legalizados en el cual se deberá discriminar de manera detallada las pólizas o seguros entregados, planillas de seguridad social y certificación del interventor y/o supervisor del contrato. De conformidad con lo estipulado en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas legales, el contratista deberá estar afiliado como cotizante a una EPS, UN Fondo de Pensiones y Riesgos Laborales y cancelará mensualmente el valor de los aportes de conformidad con los montos señalados en la ley, menos las deducciones legales correspondientes.

CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y de las demás normas legales vigentes.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

A). Cumplir con la entrega de las pólizas o seguros relacionados en los estudios previos y la invitación publica, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás características exigidas. Previa autorización y requerimiento escrito del supervisor del contrato.

B). Cubrir en la cuantía y con las condiciones de la oferta todos los riesgos a esta trasladados a través de contrato de seguros, ofertado al MUNICIPIO DE LÍBANO.

C). Dar cumplimiento total a todas las cláusulas, condiciones y coberturas ofertadas para los diferentes ramos adjudicados.

D). Pagar en un plazo no superior a un (1) mes las indemnizaciones a que dieren lugar por eventos cubiertos bajo las pólizas adjudicadas.

E). Suministrar la información y atender en un plazo no superior a tres días (3) las solicitudes de consulta formuladas por el MUNICIPIO.

F). Informar al MUNICIPIO, los cambios que se presenten en la ejecución del contrato de seguros, entregando mediante aviso no inferior a treinta días (30) los cambios que se puedan presentar en los diferentes riesgos que se encuentra protegido el Municipio del Líbano.

G). Entregar al municipio del Líbano a través de funcionario designado para tal efecto las pólizas adquiridas.

H). El contratista deberá aportar para el pago que deba efectuarse la copia del recibo de pago del Sistema general de Seguridad Social integral y el pago de los aportes parafiscales (si hay lugar a ellos), so pena de que no sea autorizado el pago del valor del contrato.

I). El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega de las pólizas contratadas y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo.

J). El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales establecidos por la secretaría de Hacienda municipal: *Estampilla pro-cultura 1%. *Estampilla pro- adulto mayor 4%. *Industria y comercio 1%. *Tasa pro-deporte 2.5%. *Tasa Comisaria Familia 2% (Cuando El Valor A Cobrar Supere Los

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 3 de 5

Diez (10) SMMLV). *Los demás establecidos de acuerdo al régimen tributario del contratista. K). Realizar la factura electrónica de las pólizas dentro de los términos del contrato. L). Realizar entrega total de las pólizas o seguros estipulado en el contrato a suscribir. M). El contratista deberá hacerse responsable prestando atención a las solicitudes, quejas o reclamos que resulten de los seguros o pólizas contratadas por el Municipio. N). Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la ley 828 de 2003. O). El Contratista establecerá un servicio permanente según las necesidades a contratar, disponiendo del personal, equipo y medios técnicos adecuados. P). El contratista debe presentar y ejecutar oportunamente el objeto del contrato debidamente soportado y debe ser entregado al supervisor. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. Q). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. R). Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y aportar certificado firmado por revisor fiscal o contador según sea del caso. S). Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. T). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. u). Especificaciones técnicas e identificación anexo 1 del citado contrato. **SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93 y en las demás normas legales vigentes, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con este, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista. **SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO. No obstante, el Contratista acepta con la firma del presente contrato la cesión del contrato a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y el Municipio así lo consienta o acepte. **OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, Sera ejercida a través del auxiliar administrativo de almacén, o quien se ha designado por el ordenador del gasto por medio de acto administrativo. desinado por el ordenador del gasto. **DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA PRIMERA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputarán al rubro 2.1.2.02.02.007, servicios financieros y servicios conexos: servicio inmóvil, numero de certificado disponibilidad 309. **DECIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación **DECIMA TERCERA.- GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 4 de 5

ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o licitación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. **DECIMA QUINTA. - RESERVA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato. ni con asuntos propios del MUNICIPIO que no sean de conocimiento del público. **DECIMA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA:** para el presente contrato no habrá obligatoriedad de garantías. **DECIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de este contrato se fija como domicilio el Municipio del Líbano Tolima, Alcaldía Municipal. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Para los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos precontractuales de la selección abreviada de menor cuantía SAMC 005-2025. **DECIMA NOVENA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – Alcaldesa

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT Nit 860002400-2 – Representante Legal - **HECTOR DANIEL RODRIGUEZ MARROQUIN** - CC. 16.077.379 Manizales Caldas – Contratista

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ - Secretaria General Y Del Interior - SUPERVISOR

PROYECTO: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO

	ALCALDIA DEL LIBANO		FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN		Versión: 02
			Página 5 de 5

ANEXO 1

RAMO		AMPARO				VALOR UNITARIO	VALOR PRIMA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	EDIFICIOS	DESCRIPCION AMPARO	DIRECCION AMPARO	VALOR AMPARO	MUEBLES Y ENSERES	\$ 10,204,450,498.00	\$ 22,026,724
		EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL	CLL 5 # 10- 48	\$ 2,601,043,588.00	\$ 585,595,043.00		
		CASA DE LA CULTURA LUIS FLOREZ	CLL 3 # 13- 66	\$ 1,169,196,000.00	\$ 152,000,000.00		
		PUNTO VIVE DIGITAL	CRA 8 #4-2A 4- 140	\$ 800,000,000.00	\$ -		
		VILLA OLIMPICA	CLL 1A # 13-04	\$ 1,000,000,000.00	\$ -		
		ESTADIO ARIEL GONZALEZ	CRA 8 # 5- 138	\$ 1,189,804,000.00	\$ -		
		PARQUE INFANTIL	CRA 8 #52 A 5-138	\$ 900,000,000.00	\$ -		
		CASA DE LA MUJER	CLL 3A CON CRA 16	\$ 900,000,000.00	\$ -		
		CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	CLL 2A CON CRA 1A	\$ 900,000,000.00	\$ -		
		CENTRAL DE ABASTOS	CRA 13 # 4- 136	\$ 499,206,000.00	\$ -		
MANEJO	MANEJO GLOBAL					\$ 50,000,000.00	\$ 5,194,350
RESPONSABILIDAD CIVIL	PLO					\$ 1,000,000,000.00	\$ 13,851,600
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	MAQUINARIA AMARILLA					\$ 1,529,347,406.00	\$ 19,598,002
VIDA GRUPO (ALCALDESA, PERSONERO, CONCEJALES)	VIDA					\$ 136,494,640.00	\$ 13,941,315
	ITP					\$ 136,494,640.00	
	GASTOS MEDICOS					\$ 5,000,000.00	
	INDEMNIZACION ADICIONAL					\$ 136,494,640.00	
	BENEFICIOS POR DESMEMBRACION					\$ 136,494,640.00	
	ENFERMEDADES GRAVES					\$ 68,247,320.00	
	RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION					\$ 100,000.00	
	AUXILIO FUNERARIO					\$ 5,000,000.00	
AUTOMOVILES	CZE 804					\$ 21,400,000.00	\$ 55,017,467
	DIE81C					\$ 5,000,000.00	
	DIE83C					\$ 9,100,000.00	
	EZJ107					\$ 20,500,000.00	
	MBW01G					\$ 8,900,000.00	
	MBW02G					\$ 8,900,000.00	
	OTI-758					\$ 190,200,000.00	
	OTI-759					\$ 190,200,000.00	
	OTI-760					\$ 190,200,000.00	
	RFH 58A					\$ 6,100,000.00	
	TLW 15					\$ 2,700,000.00	
	ZAV56F					\$ 8,500,000.00	
	ZAV57F					\$ 8,500,000.00	
	ZAV58F					\$ 8,500,000.00	
	ZAV59F					\$ 8,500,000.00	
	MCA18G					\$ 7,500,000.00	
	SKX06H					\$ 11,000,000.00	
	SKY24H					\$ 11,000,000.00	
	SKY19H					\$ 11,000,000.00	

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Libano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040